



**Defensoría
del Pueblo**

**Problemática de las
personas indocumentadas
en el Perú, desde el
contexto Covid-19.**



**Defensoría
del Pueblo**

Competencias Constitucionales

**Constitución Política
Artículo 162º**

Ley N° 26520

- Defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad.
- Supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.



**Defensoría
del Pueblo**

Derecho a la Identidad



- Es un derecho fundamental.
- Permite el reconocimiento de la personalidad jurídica del individuo.
- Implica tener un nombre y a ser designado por este.
- Estar inscritos en los registros correspondientes (RUIPN)
- Contar con los documentos de identificación que los individualice y permita el ejercicio de otros derechos.
- Estado debe promover servicios tan importantes como educación, salud, trabajo, participación política o acceder a los programas sociales, entre otros.



**Defensoría
del Pueblo**

Plan Nacional Perú Libre de Indocumentación 2017 - 2021

- Avances en documentación de 99.2% resta 0.7% (2019).
- Una barrera es la posesión de un acta de nacimiento con errores o la carencia de este documento, indispensable para obtener el DNI (300,000 pendientes).
- Grupos de trabajo: niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; personas adultas mayores, personas víctimas de violencia política, población zona de frontera, personas trans y pueblos indígenas



**Defensoría
del Pueblo**

Recorte Presupuestal 2020, afecta labor de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (GRIAS)

- Recorte presupuestal afecta actividades del GRIAS.
- 450,000 trámites de DNI al año (itinerancia)
- Adultos mayores y PCD afectados por la falta de gratuidad (350,000 atenciones).
- 60% de trámites itinerantes (quintil 1 y 2)
- 67% de trámites para NNA entre 0 – 17 años.
- Se atendería a NNA entre 0 – 3 años pero solo en Oficinas Registrales Auxiliares de hospitales y CCSS ya no en itinerancia (100,000 atenciones)



**Defensoría
del Pueblo**

Recorte Presupuestal 2020, afecta labor de la Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (GRIAS)

- Recorte presupuestal afecta actividades del GRIAS.
- 450,000 trámites de DNI al año (itinerancia)
- Adultos mayores y PCD afectados por la falta de gratuidad (350,000 atenciones).
- 60% de trámites itinerantes (quintil 1 y 2)
- 67% de trámites para NNA entre 0 – 17 años.
- Se atendería a NNA entre 0 – 3 años pero solo en Oficinas Registrales Auxiliares de hospitales y CCSS ya no en itinerancia (100,000 atenciones)



Defensoría del Pueblo

Oficio N° 001-2020-DP/AE-PIC (06.02)

Recomendamos adoptar acciones conducentes a la autorización de la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) y la consecuente expedición del DNI, para NNA albergados en CAR, personas adultas mayores a partir de 65 años, así como de menores y mayores de edad de los distritos con mayores porcentajes de pobreza.



CARGO



"Año internacional de la sanidad vegetal"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Oficio N° 0001-2020-DP/AE-PIC

Lima, 05 de febrero de 2020

Señor

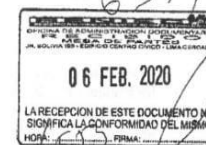
Héctor Martín Rojas Aliaga

Secretario General

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

Jr. Bolivia 109

Cercado de Lima.—



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, referirme a la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) y la consecuente emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la población en mayor situación de vulnerabilidad.

Al respecto, el artículo 26° de la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el DNI¹ es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, mandatos administrativos, judiciales; y, en general, todos aquellos casos en que, por mandato legal, deba ser presentado.

El referido documento es considerado como un indicador de inclusión social y un requisito necesario para acceder a los programas sociales de desarrollo implementados por el Estado; sin embargo, en nuestro país, diversos factores económicos, normativos, socioculturales y geográficos, no todas las personas pueden acceder al DNI, lo cual acentúa la situación de vulnerabilidad y exclusión social de la población limitando el pleno ejercicio de sus derechos.

Ante esta situación, el RENIEC en cumplimiento de su mandato constitucional y, en el marco de la política de documentación, viene adoptando medidas para lograr que toda la población, en particular los sectores en condiciones de mayor vulnerabilidad, se encuentren adecuadamente documentados obteniendo el DNI².

Justamente, una de las medidas que, desde el año 2003, el RENIEC³ ha dispuesto es la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad en beneficio de grupos vulnerables en situación de pobreza y pobreza extrema, personas adultas mayores, pueblos indígenas, personas con discapacidad, niños,

¹ El Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) y la obtención del DNI no escapan a la finalidad última del Estado que es la protección de la persona y su dignidad y constituye una herramienta para que éste cumpla con el deber de garantizar el derecho fundamental a la identidad reconocido constitucionalmente. Asimismo, el DNI permite a las personas, por una parte, un ejercicio real de su ciudadanía y, por otra, le da al Estado la posibilidad de identificar y direccionar correctamente las políticas públicas dirigidas a los ciudadanos.

² El artículo 183° de la Constitución del Estado, establece que el RENIEC tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil. En el mismo sentido, el artículo 2° de la Ley N° 26497, dispone que dicha entidad es la encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil.

³ Según lo señalado en el quinto considerando de la Resolución Jefatural N° 000164 -2018/JNAC/RENIEC del 01 de enero del 2019.



niñas y adolescentes, entre otros; no obstante, preocupa a nuestra institución haber tomado conocimiento de dicha disposición ya no sería aplicable a estas poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

Nuestra preocupación se enfoca principalmente en dichos grupos de atención prioritaria que podrían ver limitado el acceso al documento nacional de identidad al no contar con los recursos económicos necesarios, lo que acentúa las condiciones de desigualdad y exclusión que puedan afectarlas, más aún en el caso de aquellas que viven en condición de pobreza extrema.

Es necesario recordar que conforme lo establece el artículo 183° de la Constitución política del Perú, es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad; asimismo, el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, que aprueba el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente.

En ese sentido, con el ánimo institucional de colaborar con el ejercicio de su función conforme a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, me permito RECOMENDAR a su despacho:

- La adopción de acciones conducentes a la autorización de la gratuidad en la tramitación de los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales (RUIPN) y la consecuente expedición del DNI, para niñas, niños y adolescentes albergados en Centros de Atención Residencial (CAR), personas adultas mayores a partir de 65 años, así como de menores y mayores de edad de los distritos con mayores porcentajes de pobreza.

Finalmente, agradeceré se nos informe sobre las acciones ejecutadas para la implementación de la mencionada recomendación.

Con la seguridad de su gentil atención, aprovecho la oportunidad para renovarle las muestras a usted de mi consideración personal.

Atentamente,

RINA KAREN RODRIGUEZ LUJAN
Jefa (a)
Programa de Identidad y Ciudadanía
Defensoría del Pueblo

**Reniec emite
normas vinculadas
a gratuidad pero
focalizada.**

- **Resolución Jefatural N° 217-2019/JNAC/RENIEC (30.12.2019):** autoriza gratuidad en procedimientos del RUIPN a recién nacidos y menores de 0 a 16 años de edad que concurran por atención facultativa a los hospitales del Minsa y EsSalud del 01.01 al 31.12.2020. Autoriza gratuidad a RN hasta el 1 año de edad procedente de 1226 distritos de 25 regiones que realicen en ORA, OR, Agencias y Puntos de Atención, CCSS periféricos en el marco del Programa "Acceso a la Población a la Identidad"
- **Resolución Jefatural N° 0023-2019/JNAC/RENIEC (13.02.2020):** autoriza gratuidad en procedimientos del RUIPN para mayores y menores de edad en 5 Tambos Amazonas, Loreto, Piura, La Libertad y Huancavelica.



**Defensoría
del Pueblo**

**Reniec emite
normas vinculadas
a gratuidad pero
focalizada.**

- **Resolución Jefatural N° 0018-2020/JNAC/RENIEC (04.02.2020):** Se determina gratuidad a nivel nacional en los procedimientos de inscripción, duplicado y renovación del DNI para personas con urgencias médicas (quienes se encuentren hospitalizadas, requieran de intervenciones quirúrgicas o necesiten afiliarse al seguro para recibir tratamiento), **comprendiéndose a personas menores y mayores de edad derivadas por instituciones del Estado, Iglesia u organizaciones de la sociedad civil, cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada.**
- Incorpora renovación y duplicado para personas menores y mayores de edad que residan en el país y se encuentren en situación de vulnerabilidad y exclusión social como consecuencia de desastres naturales o siniestros que deterioren la calidad de vida de la persona, **siempre que sean derivadas por instituciones del Estado, la Iglesia u organizaciones de la sociedad civil y cuya situación de urgencia o vulnerabilidad se encuentre debidamente justificada.**



**Defensoría
del Pueblo**

Suspensión de actividades de Reniec (DS N° 044-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19).

COMUNICADO



En cumplimiento a las medidas de distanciamiento social obligatorio (cuarentena) adoptadas por el Gobierno del Perú para enfrentar la pandemia del **Coronavirus (COVID -19)**, el RENIEC suspenderá sus actividades hasta el **30 de marzo** en todas sus oficinas administrativas, agencias, oficinas registrales, ORA y puntos de atención a nivel nacional para salvaguardar la salud de nuestros trabajadores y ciudadanía en general.

Asimismo, con el fin de facilitar la identificación de los ciudadanos, **hemos prorrogado la vigencia de DNI caducos**, en tanto dure el Estado de Emergencia, según Resolución Jefatural N°000043-2020/JNAC/RENIEC, emitida hoy.

Les recordamos que tienen a su disposición nuestros canales virtuales para realizar algunos trámites y consultas:

- ☐ www.reniec.gob.pe / Servicios en línea
- ☐ Aplicativo RENIEC Móvil Facial
- ☐ Portal del ciudadano (Para usuarios de DNle)

#PerúEstáEnNuestrasManos



**Defensoría
del Pueblo**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000043-2020/JNAC/RENIEC (16.03.2020)

Prorrogan excepcionalmente, en tanto dure el estado de emergencia, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso a servicios y bienes esenciales

Artículo Primero.- Prorrogar excepcionalmente, en tanto dure el estado de emergencia, la vigencia de los DNI caducos o que estén por caducar, a fin de viabilizar el acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4º del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Artículo Cuarto.- (...) exhortar a las entidades que requieran de inscripciones de nacimiento y defunción como elemento de prueba, consideren que los Certificados de Nacido Vivo y de Defunción, tienen también la condición de documento público, durante el periodo excepcional previsto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, teniendo en cuenta que el plazo para su presentación como respaldo documental de la respectiva inscripción en los Registros de Estado Civil, es posterior al citado periodo de excepción.

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N°
000068-2020/JNAC/RENIEC
(29.06.2020)**

Disponen la suspensión de plazos procedimentales de tramitación de procedimientos administrativos de evaluación previa sujetos a silencio positivo y negativo, que se encuentren en trámite en instancias integrantes del Sistema Registral a cargo del RENIEC y dictan diversas disposiciones

Artículo Segundo.- Disponer de manera excepcional, la suspensión del plazo de la acción declarativa que se refiere el artículo 46° de la Ley Orgánica del RENIEC (60 días) respecto de la inscripción del nacimiento (ordinaria) en los registros del estado civil, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Artículo Tercero.- Disponer de manera excepcional la suspensión del plazo de la acción declarativa que se refiere el artículo 51° de la Ley Orgánica RENIEC (90 días) respecto de la inscripción del nacimiento (ordinario) en las Oficinas de Registros del Estado Civil que funcionan en Comunidades Nativas y Centros Poblados cuyas funciones registrales hayan sido autorizadas por dicha entidad, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena).



**Defensoría
del Pueblo**

**Problemas advertidos
que afectan el derecho
a la identidad de
diversos grupos en
especial situación de
vulnerabilidad.**

Registro de recién nacidos:

- Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea (CNV), en el portal del Minsa, se advierte que, durante los meses de marzo a junio del presente año, han nacido en el Perú más de 150, 000 niños y niñas que -a la fecha- no han sido inscritos en el RUIPN.
- Resolución Jefatural N° 217-2019/JNAC/RENIEC (30.12.2019) los nacimientos que gozan de gratuidad para expedición del DNI son los registrados en hospitales Minsa y EsSalud; en ORA, OR, Agencias y Puntos de Atención, CCSS periféricos en el marco del Programa "Acceso a la Población a la Identidad"

Si bien se ha reiniciado la atención presencial que contempla un sistema de citas para atención en las sedes de Reniec aperturadas, solo corresponde a distritos de Lima Metropolitana.



**Defensoría
del Pueblo**

**Problemas advertidos
que afectan el derecho
a la identidad de
diversos grupos en
especial situación de
vulnerabilidad.**

Niños y niñas de padres solicitantes de asilo, refugiados o migrantes

- Niños y niñas nacidos en este periodo, de padres solicitantes de asilo, refugiados o migrantes extranjeros que puedan decidir salir del país, sin antes haber realizado el trámite de inscripción de sus hijos.
- La falta del cierre del circuito de la documentación, genera un impacto negativo en el derecho a la identidad, el cual incluye la nacionalidad de los niños y niñas que salen del país sin ninguna inscripción de nacimiento. A ello, hay que agregar que los consulados peruanos no registran a niños y niñas nacidos en territorio peruano (apatridia).
- Imposibilidad de los padres extranjeros de registrar su cita en la página del RENIEC porque solo permite el registro con DNI sin considerar el carnet de extranjería, cédula de identidad, permiso temporal de permanencia, entre otros.



**Defensoría
del Pueblo**

**Problemas advertidos
que afectan el derecho
a la identidad de
diversos grupos en
especial situación de
vulnerabilidad.**

Trámites referidos a obtención del DNI de población y reapertura de oficinas

- Actualmente, solo pueden realizar inscripción de nacimientos, matrimonio o defunción; obtención de copia certificada de acta de nacimiento, recojo de DNI y trámites de DNI; las citas se encuentran copadas en fechas cercanas para Lima Metropolitana.
- Desde el año 2003, el RENIEC ha dispuesto es la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad en beneficio de grupos vulnerables en situación de pobreza y pobreza extrema, no obstante, esto no es de plena vigencia para el 2020.
- Los grupos de atención prioritaria podrían ver limitado el acceso al documento nacional de identidad, al no contar con los recursos económicos necesarios, lo que acentúa las condiciones de desigualdad y exclusión que puedan afectarlas.



**Defensoría
del Pueblo**

Recomendaciones

Formalizadas ante Reniec, a través del Oficio N° 162-2020-DP/AEE (20.07.2020)

1. ADOPTAR las medidas correspondientes para que la Reniec, como ente encargado de la emisión del documento nacional de identidad y el registro de hechos vitales como el nacimiento de niñas y niños, garantice su derecho a la identidad y con ello el derecho al nombre y su nacionalidad, en el marco de la crisis sanitaria a causa de la COVID-19 y posterior a ésta.

1. IMPLEMENTAR acciones orientadas a garantizar la gratuidad del trámite de obtención del documento nacional de identidad de los niños y niñas, nacidos en la presente emergencia sanitaria nacional, en todas las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención así como centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales, así como en las demás oficinas de Reniec, a nivel nacional.



**Defensoría
del Pueblo**

Recomendaciones

Formalizadas ante Reniec, a través del Oficio N° 162-2020-DP/AE (20.07.2020)

1. **IMPLEMENTAR** acciones orientadas a garantizar la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad en beneficio de grupos vulnerables en situación de pobreza y pobreza extrema, personas adultas mayores, pueblos indígenas, personas con discapacidad, niños, niñas y adolescentes, entre otras poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión social.
1. **COORDINAR** las acciones respectivas para insertar en el portal web de la RENIEC, otros tipos de documentos de identidad (carnet de extranjería, cédula de identidad, permiso temporal de permanencia, entre otros) que permitan el registro de la cita virtual a los padres y madres migrantes extranjeros, para el inicio de trámites registrales.



**Defensoría
del Pueblo**

Recomendaciones

Formalizadas ante Reniec, a través del Oficio N° 162-2020-DP/AEE (20.07.2020)

1. **IMPLEMENTAR** un canal de atención virtual que permitan generar citas excepcionales para extranjeros con niñas y niños sin inscripción, que deban abandonar el país de manera urgente.
1. **COORDINAR** con el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de que se adopten mecanismos que permitan inscribir en los Consulados del Perú a niños y niñas que se encuentren en el exterior y que hayan nacido en territorio peruano durante el presente año.



**Defensoría
del Pueblo**

Recomendaciones

Formalizadas ante Reniec, a través del Oficio N° 162-2020-DP/AEE (20.07.2020)

ADOPTAR las medidas correspondientes para implementar un proceso de reapertura de más oficinas registrales en Lima y, especialmente, en provincias, bajo estrictas medidas de bioseguridad que permita garantizar la protección de sus trabajadores y usuarios y/o permitir la inscripción no presencial de niñas y niños recién nacidos en el Registro Único de Identificación de Personas Naturales.

1. **IMPLEMENTAR** un mecanismo de actualización permanente del Estado Situacional, a nivel nacional, del avance del registro de las actas de nacimiento y el inicio del trámite del documento nacional de identidad de los niños y niñas nacidos durante la emergencia sanitaria nacional, cuya información deberá ser remitida a la Defensoría del Pueblo.



**Defensoría
del Pueblo**

Recomendaciones hechas por organismos internacionales

- **El Comité de los Derechos del Niño** de las Naciones Unidas (En sus observacionales finales sobre los informes periódicos 4to y 5to de Perú - 2016), recomendó puntualmente al Estado peruano que siga intensificando sus esfuerzos para garantizar la inscripción universal de los nacimientos y el acceso a los documentos de identidad de todos los niños nacidos en el Estado parte (...).
- **La Convención sobre los Derechos del Niño** en su artículo 7°, establece que todo niño o niña será inscrito/a inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.



**Defensoría
del Pueblo**

Reflexiones Finales

1. Reniec deberá implementar mecanismos tecnológicos e informáticos acompañados de estrategias de trabajo y comunicación para garantizar el cierre del circuito de la documentación de los niños y niñas nacidos durante la emergencia sanitaria.
2. El Ministerio de Economía y Finanzas deberá evaluar la grave situación que se registra y asignar a Reniec los recursos necesarios para desarrollar estrategias innovadoras que permitan garantizar la documentación de los niños y niñas, así como otorgar la gratuidad a los trámites para los grupos en especial situación de vulnerabilidad.
3. El Perú requiere que exista un compromiso de agotar los esfuerzos para documentar a toda la población peruana, más luego de esta emergencia sanitaria que ha afectado la economía de la población.



**Defensoría
del Pueblo**

Reflexiones Finales

1. Reniec deberá implementar mecanismos tecnológicos e informáticos acompañados de estrategias de trabajo y comunicación, para garantizar el cierre del circuito de la documentación de los niños y niñas nacidos durante la emergencia sanitaria.
2. El Ministerio de Economía y Finanzas deberá evaluar la grave situación que se registra y asignar a Reniec los recursos necesarios para desarrollar estrategias innovadoras que permitan garantizar la documentación de los niños y niñas, así como otorgar la gratuidad a los trámites para los grupos en especial situación de vulnerabilidad.
3. Reniec deberá realizar los esfuerzos necesarios y gestionar ante el Poder Ejecutivo, para contar con los mecanismo que le permitan documentar a toda la población peruana, la cual se ha visto afectada en su economía familiar por la lucha contra el Covid-19.

DEFENSORIA

DEL

PUEBLO

Gracias



Rina Rodríguez Luján / Jefa del Programa de Identidad y Ciudadanía – Defensoría del Pueblo



965466340



rrodriguezz@defensoria.gob.pe



<https://www.defensoria.gob.pe/>